



SI-03-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, UBICADA EN AVENIDA LAS BUGANVILIAS NÚMERO 14, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

VISTA LA SOLICITUD SI-03-2015, ADMITIDA EL 9 DE MARZO DE 2015, PRESENTADA POR EL SEÑOR MEDIANTE LA CUAL REQUIERE:

“1 copia simple de todos los acuerdos que fueron emitidos por CORSAIN, en su calidad de administrador de Zona Franca San Bartolo, a favor de usuarios privados, en los cuales concedió autorización para establecerse en dicha Zona Franca.”

CONSIDERANDO QUE:

- I. LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LAIP), Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LAIP.
- II. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 70 DE LA LAIP SE TRASLADÓ LA SOLICITUD A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LA CUAL REMITIÓ A ESTA UNIDAD RESPUESTA SOBRE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

POR TANTO: DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 62, 65, 70 Y 72 DE LA LAIP, LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN RESUELVE:

LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXISTE, YA QUE SEGÚN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, HASTA LA FECHA CORSAIN NO HA AUTORIZADO A NINGÚN USUARIO PRIVADO PARA ESTABLECERSE EN ZONA FRANCA SAN BARTOLO.

NOTIFÍQUESE.

SAN SALVADOR, A LAS 08 HORAS Y 45 MINUTOS, DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2015.


Lidia María Gabriela Ramos Manzanarez
Oficial de Información
Corporación Salvadoreña de Inversiones
2254-9500



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, UBICADA EN AVENIDA LAS BUGANVILIAS NÚMERO 14, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

VISTA LA SOLICITUD SI-04-2015, ADMITIDA EL 15 DE ABRIL DE 2015, PRESENTADA POR LA SEÑORITA
REQUIERE: MEDIANTE LA CUAL

“Información relacionada sobre el Puerto CORSAIN:

1. *¿Existe alguna obra o plan que se esté desarrollando actualmente o a realizarse a futuro en el Puerto CORSAIN?*
2. *¿En qué consiste?*
3. *¿Qué beneficios trae al país la construcción de este tipo de obras?*
4. *¿Cuánto se invierte anualmente en el mantenimiento del puerto CORSAIN?*
5. *¿Consideran que El Salvador necesita más puertos de los existentes?*

CONSIDERANDO QUE:

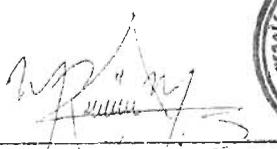
- I. LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LAIP), Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LAIP.
- II. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 70 DE LA LAIP SE TRASLADÓ LA SOLICITUD A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE EN PUERTO CORSAIN, LA CUAL REMITIRÁ ESTA UNIDAD RESPUESTA SOBRE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

POR TANTO: DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 62, 65, 70 Y 72 DE LA LAIP, LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN RESUELVE:

CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DEL MEDIO REQUERIDO.

NOTIFÍQUESE.

SAN SALVADOR, A LAS 15 HORAS Y 40 MINUTOS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015.



Licda. María Gabriela Ramos Manzanarez
Oficial de Información
Corporación Salvadoreña de Inversiones
2254-9500